



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 165-2023-GM/MPCTZA

Contumazá, 20 de octubre del 2023

VISTO:

El Informe N° 1484-2023-MPC/LPAA/GDTI, del 19 de octubre del 2023; emitido por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, donde solicita aprobación del “**PLAN DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL CENTRO POBLADO EL MOTE**”, Informe N° 810-2023-MPC/OGPyP, de fecha 16 de octubre del 2023, sobre opinión de disponibilidad presupuestal; Informe N° 124-2023-MPC/JCRA/JATM, de fecha 06 de octubre del 2023, mediante el cual se alcanza el referido plan de mantenimiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional – Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que indica: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.”

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...)”.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, donde expresa que: que “la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa”; asimismo, según el contenido del Artículo 20°, inciso 6) del mismo cuerpo legal, compete al alcalde entre otras funciones, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, el mediante el artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 donde indica las funciones que ejercen las municipalidades en materia de SANEAMIENTO, SALUBRIDAD Y SALUD, expresamente en el Numeral 4.- de las funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales indica: “4.1 Administrar y reglamentar, directamente por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando esté en capacidad de hacerlo. 4.2. Proveer los servicios de saneamiento rural y coordinar con las municipalidades de centros poblados para la realización de campañas de control de epidemias y control de sanidad animal. 4.3. Difundir programas de saneamiento ambiental en coordinación con las municipalidades provinciales y los organismos regionales y nacionales pertinentes. 4.4. Gestionar la atención primaria de salud, así como construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud en los centros poblados que los necesiten, en coordinación con las municipalidades



provinciales, los centros poblados y los organismos regionales y nacionales pertinentes. 4.5. Realizar campañas locales sobre medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis.

Que, conforme se tiene del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA. Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, que aprueba el reglamento del D.L: N° 1280, que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento; en su artículo 10° de las funciones de los gobiernos locales, en su numeral 10.2. señala en el ámbito rural, "Corresponde a la municipalidad distrital y de modo supletorio a la municipalidad provincial en cumplimiento de lo establecido en la Ley Marco y de conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, ejercer las funciones señaladas en el párrafo precedente, en cuanto corresponda, así como: 1. Promover la conformación de las organizaciones comunales para la prestación de los servicios de saneamiento. 2. Administrar directamente los servicios de saneamiento o indirectamente a través de organizaciones comunales. 3. Reconocer y registrar a las organizaciones comunales u otras formas de organización, que se constituyan para la administración de los servicios de saneamiento (...)"

Que, mediante Informe N° 124-2023-MPC/JCRA/JATM, de fecha 06 de octubre del 2023, emitido por el Jefe del Área Técnica Municipal, y dirigido a la Gerencia de Desarrollo Territorial, alcanza el **“PLAN DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL CENTRO POBLADO EL MOTE”**, a fin de ponerlo operativo, luego de haber realizado la inspección técnica del sistema de agua potable del Centro Poblado El Mote.

Que, mediante Informe N° 810-2023-MPC/OGPyP, de fecha 16 de octubre del 2023, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión de disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 10,564.44 (Diez Mil Quinientos Sesenta y Cuatro con 44 soles), afectando a la meta presupuestal N° 0135-Fuente de Financiamiento 2: Recursos Directamente Recaudados – Rubro 9: Recursos Directamente Recaudados.

Que, mediante Informe N° 1484-2023-MPC/LPAA/GDTI, de fecha, de fecha 19 de octubre del 2023, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura solicita la aprobación del **“PLAN DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL CENTRO POBLADO EL MOTE”**.

Que, por las consideraciones expuestas y estando a lo dispuesto por las normas legales citadas, así como dentro las facultades atribuidas que esta investido la Gerencia Municipal, y demás conferidas por ley;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el **“PLAN DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL CENTRO POBLADO EL MOTE”**, por el monto de S/ 10,564.44 (Diez Mil Quinientos Sesenta y Cuatro con 44 soles), el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución; en mérito a los considerandos antes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORÍCESE, la **EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL CENTRO POBLADO EL MOTE**.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumazá
GERENCIA MUNICIPAL



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, a fin de que proceda conforme a sus atribuciones, bajo responsabilidad; asimismo, a las Unidades Orgánicas vinculadas a este acto.

ARTICULO QUINTO: ENVIAR, un ejemplar original a la Oficina de Tecnología de la Información, para el cumplimiento de la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA

Manuel Ismael Leiva Sánchez
GERENTE MUNICIPAL